

ESCRITURA:

2015-1-01-07-P



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: GERARDO IVAN DIAZ MORAN Y SRA

A FAVOR DE: CRISTIAN EDUARDO GRANDA GUTIERREZ

CUANTIA: U.S.D. \$ 38,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a cuatro de agosto del dos mil quince, ante mi Doctora Dora Cabrera Rojas, Notaria Séptima del Cantón Cuenca, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de CEDENTES los cónyuges GERARDO IVAN DIAZ MORAN y señora CARMEN YOLANDA GENOVEZ, casados entre sí, y, por otra parte en calidad de CESIONARIO el señor CRISTIAN EDUARDO GRANDA GUTIERREZ, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca y capaces ante Ley, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA.** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo sirvase hacer constar una CESION DE PARTICIPACIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad

de CEDENTES los cónyuges GERARDO IVAN DIAZ MORAN Y CARMEN YOLANDA GENOVEZ; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO el señor CRISTIAN EDUARDO GRANDA GUTIERREZ, casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca y capaces ante Ley. **SEGUNDA ANTECEDENTE.** Los comparecientes GERARDO IVAN DIAZ MORAN Y CARMEN YOLANDA GENOVEZ, son socios de la Compañía TRANSLUCEL CIA LTDA., que se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Cuenca, Doctor Florencio Regalado Polo el día veinte y cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil con el número trescientos treinta y nueve, el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en la cual poseen TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES por el valor nominal de UN DÓLAR AMERICANO cada una. **TERCERA.** Con los antecedentes expuestos los cónyuges GERARDO IVAN DIAZ MORAN Y CARMEN YOLANDA GENOVEZ, ceden y transfieren al señor CRISTIAN EDUARDO GRANDA GUTIERREZ, las TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES de UN dólar americano cada una, que poseen en la referida Compañía, quedando los cónyuges GERARDO IVAN DIAZ MORAN Y CARMEN YOLANDA GENOVEZ, fuera de la mencionada Compañía, por lo que se procede a la sustitución del socio dentro de la Compañía. **CUARTA CUANTIA.** La cuantía se la fija en (\$38,00) TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Se adjunta el acta de Junta Universal de Socios de la Compañía Translucel Cia. Ltda. Usted Señora Notaria, se servirá añadir

las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Atentamente, Doctora Jhanely Cuenca Saraguro, Abogada con matrícula número dos ciento diez y ocho del Colegio de Abogados del Aruz. Hasta aquí el contenido de la minuta que queda elevada a escritura pública, los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones constante en la minuta inserta, y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, La Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: Doy Fe.


GERARDO IVAN DIAZ MORAN
120.520.087.5


CARMEN YOLANDA GENOVEZ
0181521458


CRISTIAN EDUARDO GRANDA GUTIERREZ
C/ro 2.543/7-5


LA NOTARIA

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TRANSLUCEL CIA LTDA.
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CUENCA EL 15 DE JULIO DEL 2015.



En la ciudad de Cuenca, a los 15 días del mes de julio de 2015, en el domicilio de la compañía ubicado en la Av. 10 de Agosto 7-82 y Roberto Crespo, de esta ciudad de Cuenca, se reúnen los señores: EDGAR ALFONSO BUSTAMANTE OLEAS, propietario de 44 participaciones, RODRIGO JORGE MOROCHO BARROS, propietario de 44 participaciones, ROSA ELENA MOROCHO BARROS, apoderada de JUAN PATRICIO MOROCHO BARROS, conforme poder adjunto y propietario de 44 participaciones, MANUEL IGNACIO MOROCHO CORONEL, propietario de 38 participaciones, ALEJANDRO PALACIOS GONZALEZ, propietario de 22 participaciones, JAIME RODRIGO PINTADO SORIA, propietario de 44 participaciones, VICTOR SIMON VICTOR PRADO, propietario de 66 participaciones, GERARDO IVÁN DÍAZ MORÁN, propietario de 38 participaciones, LUIS GONZALO CORDO CHUMBI, propietario de 44 participaciones, JORGE ROCARDO MONTALVÁN NARVÁEZ, propietario de 44 participaciones, CARLOS ADRIAN JACHERO COSMEROS, propietario de 44 participaciones, JUAN DAVID URBICHIMA PILCO, propietario de 6 participaciones, JUAN MAURICIO VARGAS CALLE, propietario de 6 participaciones, JOSÉ JOAQUÍN MALDONADO MERCHÁN, propietario de 44 participaciones. Los presentes reunidos conforman el ciento por ciento del capital suscrito de la compañía y resuelven constituirse en junta universal de socios para tratar el siguiente orden del día:

1. Autorización y transferencia de participaciones de GERARDO IVÁN DÍAZ MORÁN.

Bajo la presidencia del titular MANUEL IGNACIO MOROCHO CORONEL, y actuando como secretario el señor gerente EDGAR ALFONSO BUSTAMANTE OLEAS, se instala la sesión y de inmediato se pasa a tratar el primer punto del día:

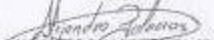
1. Autorización y transferencia de participaciones de GERARDO IVÁN DÍAZ MORÁN.

Los socios resuelven y con el voto favorable de la UNANIMIDAD del capital social de la compañía lo siguiente: a) Autorizar la transferencia de 38 participaciones de \$1 de los Estados Unidos de América, que posee el señor GERARDO IVÁN DÍAZ MORÁN a favor del señor CRISTIAN EDUARDO GRANDA GUTIERREZ. Para que surta los efectos previstos en la ley de compañías, la presente acta luego de su receso debido a sido firmada por cada uno de los presentes.


EDGAR ALFONSO BUSTAMANTE OLEAS
010128710-1


RODRIGO JORGE MOROCHO BARROS
010128252-3


ROSA ELENA MORCHO BARROS
010228477-6


ALEJANDRO PALACIOS GONZALEZ
010021447-7


VICTOR SIMON BRITO PRADO
010165001-8


LUIS GONZALO CERRO CHUMBE
010143253-2


CARLOS ADRIAN JACHERO CISNEROS
010251366-0

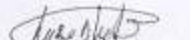

JUAN RAMON VARGAS CALLE
010463103-1

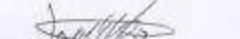

MANUEL IGNACIO MORCHO CORDONEL
010000950-3


JAIME RODRIGO PINTADO SORIA
010303112-6


GERARDO IVAN DIAZ MORAN
170324489-5


JORGE RICARDO MONTALVAN NARVAEZ
010253649-7


JUAN DAVID URUCHIMA PILLCO
010241335-8


JOSE JOAQUIN MALDONADO MERCHAN
010138929-4

CERTIFICACIÓN: El suscrito GERENTE-SECRETARIO de la compañía TRANSLUCEL CIA LTDA.
CERTIFICA que la presente acta de junta universal de socios de la compañía, fue firmada por
todos los socios del día 15 de julio de 2015 LO CERTIFICO. Edgar Alfonso Bustamante Oleas
Gerente Secretario.

Cuenca, 15 de julio de 2015


EDGAR ALFONSO BUSTAMANTE OLEAS
GERENTE-SECRETARIO



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: **United States of America**
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **New York**

Certified

5. At New York, New York
6. the 07th day of December 2009
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10726372A
9. Seal/Stamp
10. Signature



James Bizzari

James Bizzari
Special Deputy Secretary of State

SA10000, R02, (REV. 2009)

NOTARIA ECUADOR

ESCRITURA DE PODER GENERAL

En la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de hoy 05 de Diciembre del 2008 ante mí, Cándida Delgado, Notario Público debidamente calificado, nombrado y verificado para actuar como tal miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (National Notary Association), comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **JUAN PATRICIO MOROCHO BARRIOS** quien(es) se identifica(n) con cédula de identidad y ciudadanía número: 010147074-3 y, bajo protesta de decir la verdad, manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, México(s) y consocio(s) por el bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **Poder General** Generalmente, amplio y suficiente cual en derecho se requiere para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de **ROSA ELENA MOROCHO BARRIOS**, portadora de su cédula de identidad y ciudadanía número: 010129477-8, para que, en representación del (de la, de los) poderdante(s), intervenga con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, en todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación: Administrar (bienes) todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros, Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papelería fiduciaria; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos etc. pague su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre del (de la, de los) poderdante(s); aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias; Para que venda, enajene y disponga; ceda, done, permute, prenda o hipoteca bienes muebles o inmuebles presentes o futuros, de propiedad del (de la, de los) poderdante(s); los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarias; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras públicas. Para otorgar, conceder y aceptar compraventa, permuta, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin; para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas. Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes, en sus (nuestros) bienes presentes o futuros. Para que solicite, gestione y tramite en calidad de prestatario y deudor cualquier clase de préstamos, ante cualquier persona natural o entidad bancaria, Mutualista, Asociación, Cooperativa, entidad financiera o Crediticia del Ecuador; y, suscriba pagarés, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamo y/o por escritura pública; así, como cualquier otro título o valor relativo o documentos de crédito relacionados con el financiamiento que sea institución Crediticia o persona natural o jurídica consiente, incluyendo la recepción de las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/o otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad del (de los) mandante(s) pudiendo firmar todos los documentos que se requieran inclusive la escritura pública correspondiente. Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra institución de crédito o financiera del Ecuador

M A N H A T T A N
805 Second Ave. Ste # 610
New York, NY 10017
Tel: 212.512.4444

Q U E E N S
47-20 Roosevelt Ave
Manhasset Neck, NY 11030

Q U E E N S
80-05 Roosevelt Ave. Ste # 204
Jackson Heights, NY 11375

SYNOPSIS

Para los trámites que se requieren para la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda: - Para girar, orden, cobrar, avalar, endosar, aceptar y prestar cheques, letras de cambio, pagarés, fianzas y en general todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos. - Para que alire o abra cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Aseguración o de cualquier tipo y/o asistencias en Bancos, Mutualidades, Asociaciones, Cooperativas de ahorro y de crédito, entidades financieras o Crediticia del Ecuador, y las administras, lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna. - Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeuden en la (a), a los mandantes, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos. - Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendatarios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de las arrendas, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento. - Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante los organismos públicos y/o privados, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del (a), los mandantes y la prevención, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable y luz eléctrica. - Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del inmueble de propiedad del (a) no/a los poderdante (s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. - Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles. - Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cuantía u otros conceptos, además podrá dñar préstamos hipotecarios o el reconocimiento de sus derechos, además puede facultado a retirar valores asistenciales relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo auscribir todos los documentos requeridos por esa institución con el fin de retirar dichos fondos. Inclusive depositar y cobrar cheques. - Para que dé en venta y perpetua posesión, todo clase de bienes muebles, incluido vehículos de propiedad del (a), de los mandantes, facultando que determine las características del mismo, acorde al título de propiedad o matrícula de los mismos. - Para emitir con voz y voto a junta de propietarios, concavos, condominios, asambleas y demás collaboros de cualquier clase. - Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita trámites ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador -S.R.I., a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, Obtener un Registro Único de Contribuyentes-RUC, podrá que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular el-RUC. - Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas. - Para que lo represente (a) en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o en presente ante el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y, en general pueda (a) representar ante cualquier persona natural o jurídica así como Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipales y realizar toda gestión o trámite que compete al (a), a los (a) comparenante (s). El (a), (a) apoderado (a) queda (a) investido (a) de la total y plena representación del (a), de lo (a) comparente (a) o mandante, sin brabe ni limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones. El (a), los (a) apoderado (a), mandante (a) o procurador se verá (a) investido (a) de las mismas atribuciones facultades que le naturaleza del encargo revólva de tal manera que nunca se vea, limitado (a) de, actúe con falta de atribuciones o facultades.

M. A. M. H. A. T. A. N.
800 Second Ave., Ste. # 210
New York, NY 10017
Tel.: 212-867-2222
Fax: 212-867-2222

G E E H
67-20 Roosevelt Ave
Woodside, NY 11377
Tel. 718-321-4348

G E E N E
80-22 Roosevelt Ave., Ste. # 304
Jackson Heights, NY 11372
Tel.: 718-278-6668
Fax: 547-448-8851

NOTARIA ECUADOR

ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este Poder el (la) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(sí-la-los-ellas) poderante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando a(sí-la-los-ellas) mandatario(a) aquí constituido(a) facultado(a) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservando la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la netta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 45, 46, 47; y, siguientes del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mandará vigente mientras el (la, los, las) poderante(s) no lo revoque(n) ni necesitare(n) de un nuevo poder.- El presente instrumento publico será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "93ª Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convenida mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 15 de Julio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro Oficial número 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) al mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y en Ley de la República y tiene jerarquía Constitucional.- Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y lícitos que fue por mí íntegramente a(sí-la-los) otorgante(s), se ratificó (veron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firmas(s) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe.-

State of New York
County of New York



748112 Page 1

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk of the Supreme Court of the State of New York, do hereby certify pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

CENTRO DELGADO

whose name is enclosed to the enclosed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC as and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such, that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office here at the time of taking such proof, acknowledgment or such he was duly authorized to take the certificate I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC, and I have compared the signature to the enclosed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and official seal this

DEC 07 2003

THE PAID \$2.00

Norman Goodman
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

NOTARIA ECUADOR

TRADUCCIÓN DEL TEXTO EN INGLÉS EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Este Documento Público
3. Ha sido firmado por NORMAN GOODMAN
4. Actuando en capacidad de Secretario del Condado
5. Leva el sello estampe del condado de Nueva York

CERTIFICA

5. En Nueva York, Nueva York
6. El 07 de diciembre de 2009
7. por el Auxiliar Especial del Secretario de Estado de Nueva York
8. No. NYC-8726072A
9. Sello estampe

10. Firma

(Firma ilegible)

James Blazer

Auxiliar, Secretario de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de New York

(SE)

748112

Condado de New York

Tu, Norman Goodman, Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de New York en y para el Condado de New York y del Archivo de la Corte, emitido por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICA, que

CINTHIA DELGADO

Digo haber examinado el debidamente testamento y reconocimiento del testamento adjunto, los a su tiempo notario NOTARIO PUBLICO del Estado de New York, y que es debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a Ley, CERTIFICO de buena fe que la firma adjunta fue representada y emitida en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida como tal fue debidamente controlada y autorizada por mi, y que en esta han sido interpretados como la escritura del Notario Publico antes nombrado, y que la comparencia en forma del documento adjunto con la firma adjunta depositada en mi oficina, por lo que el Jefe de esta firma se somete a la B de la cual, yo emito en mi firma y sello oficial, hoy, 07 de Diciembre de 2009.

Norman Goodman

OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO Y
CONDADO DE New York

CERTIFICACIÓN DE LA TRADUCCIÓN

SUSANA LEON, certifica que esta traducción es correcta y fiel al original en Inglés y que de acuerdo con mi mejor conocimiento el presente documento es una traducción correcta y fiel del documento original en Inglés, emitido en Inglés.






CINTHIA DELGADO
Notario Público

MANHATTAN
600 Second Ave., Ste # 610
New York, NY 10012
Tel: 212-667-8888
Fax: 212-667-8330

QUEENS
87-25 Roosevelt Ave.
Woodside, NY 11377
Tel: 718-521-4348

QUEENS
80-20 Roosevelt Ave., Ste # 304
Jackson Heights, NY 11372
Tel: 718-678-6646
Fax: 347-448-8831

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
PASAPORTE
DM 89.749

Nombre Manuel Rios
Apellido Valencia
Fecha de nacimiento 13 Mayo 1944
Lugar de nacimiento Quito
Fecha de expedición 1992
Fecha de vencimiento 1995

Observaciones

Este es un documento de identidad

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
PASAPORTE
DM 89.749

Nombre Manuel Rios
Apellido Valencia
Fecha de nacimiento 13 Mayo 1944
Lugar de nacimiento Quito
Fecha de expedición 1992
Fecha de vencimiento 1995

Observaciones

Este es un documento de identidad

ESPACIO EN BLANCO





Factura: 001-200-000010734



20150101007P03526

NOTARIO/DORIS MARIA CABRERA ROJAS
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO



Escritura N°							
ACTO O CONTRATO							
CANTÓN DE EMPLAZAMIENTO							
FECHA DE EMPLAZAMIENTO							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Identificación social	Tipo Intervención	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personero que lo representa
Indice	SEÑORITA CARMEN YOLANDA	Por sus propios derechos	CÉDULA	010021488	ECUATORIANA	ESPOSITA	
Indice	SEÑORITA CARMEN YOLANDA	Por sus propios derechos	CÉDULA	010021488	ECUATORIANA	ESPOSITA	
A FAVOR DE							
Persona	Identificación social	Tipo Intervención	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personero que lo representa
Indice	SEÑORITA CARMEN YOLANDA	Por sus propios derechos	CÉDULA	010021488	ECUATORIANA	ESPOSITA	
UBICACIÓN							
Provincia							
Cantón							
Parroquia							
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO							
CANTÓN DE EMPLAZAMIENTO							
FECHA DEL ACTO O CONTRATO							

NOTARIO/DORIS MARIA CABRERA ROJAS
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 11301

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPORTEO:	8392
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	101
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIAL:	NOTARIA SEPTIMA /CUENCA /04/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSLUCEL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRANSLUCEL CIA. LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 319 EL 05/DICIEMBRE/1998.

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 6 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015

Mónica Jarama

MÓNICA VERÓNICA VÁSQUEZ LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESCOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

